



## **NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA RED DE GOBERNANZA LOCAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA**

En el marco de actuación para el fomento de la gobernanza participativa y la colaboración entre las administraciones públicas, la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática, a través de la dirección general de Participación Ciudadana, viene teniendo como uno de sus objetivos la constitución de la Red de gobernanza participativa de la Comunitat Valenciana.

En el Plan de la X Legislatura de la dirección general de Participación Ciudadana se estableció, entre otras actuaciones relacionadas con la colaboración entre la administración autonómica y la de ámbito local, la creación e implantación de la citada Red.

Asimismo, uno de los objetivos a cumplir por la dirección general de Participación ciudadana en la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2021, es la creación de una red de municipios para la gobernanza participativa.

Por ello, tras las sucesivas reuniones previas celebradas por las Administraciones implicadas, se concluyó en la necesidad de establecer unas normas que regulen, de común acuerdo, la organización y el funcionamiento de la Red de gobernanza participativa de la Comunitat Valenciana.

En las Líneas Estratégicas de Transparencia, Participación y Calidad Democrática de la Dirección General de Transparencia y Participación para la XI Legislatura, establece en su Línea Estratégica 16 la institucionalización de una Red de Gobernanza Local que aúne las materias de transparencia y participación para el fomento, intercambio, cooperación y aprendizaje conjunto de experiencias participativas y herramientas de transparencia en los municipios de la Comunitat Valenciana.

El presente documento se formaliza en virtud de lo dispuesto en la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana, y la Ley 4/2023, de 13 de abril, de Participación Ciudadana y Fomento del Asociacionismo de la Comunitat Valenciana.

## **DISPOSICIONES GENERALES**

### **Artículo 1**

La RED DE GOBERNANZA LOCAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA es un instrumento de colaboración, debate y reflexión entre la Generalitat, las Diputaciones provinciales y los municipios y las mancomunidades de ámbito comarcal de la Comunitat Valenciana, en torno a las políticas locales de gobierno abierto impulsadas en el territorio valenciano, que se constituye al amparo de lo dispuesto en la normativa citada anteriormente.

La Red, creada con vocación de permanencia, se configura como un instrumento estable de innovación democrática para reforzar la gobernanza participativa y la transparencia y garantizar la participación de todas las personas ciudadanas en la realización de sus fines con atención a principios de: transparencia, participación democrática, igualdad, empoderamiento e inclusión social con perspectiva de Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). La Red promoverá la participación de los agentes sociales y del conjunto de la sociedad civil en los procesos de decisiones públicas que nos afectan de forma individual y/o colectiva.

### **Artículo 2**

Su actividad se regirá por la Carta de adhesión creada al efecto y por las presentes normas.

### **Artículo 3**

El ámbito de actuación de la Red es el territorio de la Comunitat Valenciana.



#### **Artículo 4**

Su vigencia se establece por tiempo indefinido, sin perjuicio de la decisión de una entidad local, a través de su representante, de no seguir perteneciendo a ella.

#### **OBJETO**

##### **Artículo 5**

La Red tiene por objeto impulsar y coordinar las actuaciones que se desarrollen en los distintos municipios y comarcas comprometidos con la calidad democrática, intercambiar experiencias entre las administraciones y proponer acciones conjuntas.

#### **FUNCIONES**

##### **Artículo 6**

Las funciones de la Red consistirán en la orientación, acompañamiento e impulso encaminadas a:

- a) Promover las políticas de gobierno abierto del conjunto de las entidades asociadas, con el fin de darles la mayor visibilidad posible ante la ciudadanía.
- b) Compartir, analizar y evaluar las líneas estratégicas de las políticas de transparencia y participación ciudadana impulsadas por los gobiernos locales.
- c) Analizar, definir y compartir los mecanismos de información pública y participación ciudadana implantados por los gobiernos locales, generando un intercambio de experiencias como fuente de información para mejorar la eficacia de las actuaciones en la materia.
- d) Reflexionar en torno a las políticas, técnicas y prácticas de los gobiernos abiertos desde una perspectiva comparada, analizando las tendencias de calidad más innovadoras y su aplicación en el ámbito de las entidades locales valencianas.
- e) Dinamizar acciones formativas para fortalecer las capacidades sociales e institucionales en materia de gobernanza participativa, en colaboración con otras redes o entidades locales y/o la GVA.

#### **COMPOSICIÓN DE LA RED**

##### **Artículo 7**

La Red está compuesta por los siguientes miembros:

- a) En representación de la Administración autonómica, la persona titular de la Dirección General competente en materia de participación ciudadana, o persona en quien delegue.
- b) Las personas representantes de los Ayuntamientos, que a la fecha de constitución de la Red o posteriormente hayan aprobado la Carta de Adhesión a la misma.
- c) Las personas representantes de las Mancomunidades de ámbito comarcal, que a la fecha de constitución de la Red o posteriormente hayan aprobado la Carta de Adhesión a la misma.

La representación de cada entidad la ostentará su Presidente o el miembro en quien éste delegue.



## ACTIVIDADES DE LA RED

### Artículo 8

La Generalitat Valenciana, a través de la Dirección General competente en materia de participación ciudadana, llevará a cabo las siguientes actividades:

- a) Realizar todas las actuaciones tendentes a la creación y puesta en marcha de la Red.
- b) Dar difusión a través del portal GVA Participa y GVA Oberta de todas las actividades y desarrollo de la Red, así como también de todos los procesos participativos que se impulsen desde el ámbito municipal. Por su parte la Generalitat Valenciana incorporará en su portal de GVA Participa un bñner o apartado, donde quedarán visibles todos los enlaces de participación, de las webs de aquellas entidades que integren la Red y viceversa.
- c) Ofrecer acciones formativas en materia de gobierno abierto destinadas a personal responsable y técnico de los ayuntamientos, sin perjuicio del desarrollo de otras acciones de difusión a la ciudadanía de la cultura de la participación ciudadana.
- d) Promover encuentros periódicos para el intercambio de buenas prácticas en materia de participación ciudadana.
- e) Realizar al menos una asamblea anual de la Red para favorecer el intercambio de los aprendizajes compartido y buenas prácticas.

### Artículo 9

La Red dinamizará e impulsará:

- a) El establecimiento de los marcos normativos municipales de gobierno abierto, o la actualización en su caso de los ya existentes, con el fin de propiciar una transparencia y participación más activa en su ámbito territorial.
- b) Los procesos participativos que precedan a las medidas y actuaciones públicas de ámbito municipal que sean de especial incidencia e interés en la población de los municipios que forman parte de esta.
- c) Los instrumentos de participación ciudadana que permitan la participación efectiva de la ciudadanía en los procesos de toma de decisiones de los gobiernos municipales.
- d) Establecer, en caso de no existir, un ámbito competencial expreso en materia de transparencia y participación ciudadana, y designar a un responsable dentro del Ayuntamiento en la materia.
- e) La información pública a través de los portales web municipales adheridos a la Red sobre las medidas tomadas para cumplir con estos compromisos.

## PROCEDIMIENTO DE ADHESIÓN A LA RED DE GOBERNANZA LOCAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA

### Artículo 10

Las entidades locales valencianas han de manifestar su voluntad expresa de adherirse a la RED DE GOBERNANZA LOCAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA y su conformidad con la Carta de Adhesión y los compromisos que comporta, mediante el correspondiente acuerdo adoptado por el Pleno de la entidad.

Podrán adherirse a la Red los municipios y las mancomunidades de ámbito comarcal, que hayan manifestado, mediante acuerdo de su Pleno, un compromiso formal con la participación ciudadana a través de la Carta de adhesión a la Red.



### **Artículo 11**

La entidad local deberá tramitar la adhesión mediante escrito dirigido a la Dirección General en materia de gobierno abierto, adjuntando copia del acta del Pleno por el cual se aprueba la Carta de Adhesión a la Red. Si la entidad solicitante se ajusta a las condiciones exigidas, no se podrá denegar la adhesión.

La Secretaría comunicará las adhesiones que se tramiten a la Dirección General competente en materia de gobierno abierto, que, a su vez, las publicará en el portal de GVA Participa.

### **Artículo 12**

Las entidades locales podrán solicitar su baja mediante escrito dirigido a la Dirección General en materia de gobierno abierto, adjuntando copia del acta del Pleno por el que se solicita la baja.

La Secretaría comunicará las bajas que se tramiten a la Dirección General competente en materia de participación ciudadana, que, a su vez, las dará de baja en el portal de GVA Participa.

## **ÓRGANOS**

### **Artículo 13. La Asamblea General**

Integrada por las personas representantes de la Generalitat, las diputaciones provinciales y las entidades locales adheridas a la Red.

Los acuerdos de la Asamblea se adoptarán por mayoría simple de los miembros asistentes, excepto para lo establecido en el artículo 23.

### **Artículo 14. La Comisión permanente**

Integrada por:

1. La persona que ostente la presidencia de la Red
2. La persona representante de la Dirección General competente en materia de participación ciudadana, o persona en quien delegue
3. Un representante de cada Diputación Provincial de la Comunitat Valenciana.
4. Tres representantes de los municipios adheridos a la Red, uno de cada provincia, con el siguiente reparto:
  - Un representante de municipios de menos de 5.000 habitantes.
  - Un representante de municipios de entre 5.000 y 20.000 habitantes.
  - Un representante de municipios de más de 20.000 habitantes.

Las representaciones de las entidades locales se elegirán, para un periodo de dos años, por la Asamblea General de entre los municipios que presenten candidaturas.

Las funciones de la Comisión Permanente consistirán en apoyar y coordinar la organización y funcionamiento de la Red.

### **Artículo 15. La presidencia de la Red**

La presidencia de la Red será ejercida de manera rotatoria entre las representaciones de la Generalitat Valenciana y de las Diputaciones provinciales.

El ejercicio de la presidencia será por periodo de un año.



#### **Artículo 16. La Secretaría de la Red**

Es el elemento administrativo de la Red y la persona titular será nombrada y cesada por la presidencia de esta. El desempeño del puesto coincidirá con el periodo de la persona que ostenta la presidencia que la ha nombrado.

#### **Artículo 17. Grupos de trabajo**

La Asamblea General o la Comisión permanente podrán acordar la constitución de grupos de trabajo o la supresión de alguno de los existentes por haber alcanzado los objetivos planteados.

Los Grupos de trabajo se constituirán como seminarios en los que se realizarán diferentes actividades acordes con los objetivos que dan razón a la creación del propio grupo.

Los trabajos y actividades a desarrollar por los grupos estarán siempre relacionados con los objetivos de la Red y en coordinación con la Comisión Permanente.

Cada grupo será autónomo en su funcionamiento y, coincidiendo con los encuentros de la Red, dará cuenta de sus progresos a la Asamblea, así como la propuesta de objetivos para el periodo subsiguiente.

Cada Grupo de trabajo tendrá una persona que se encargue de la coordinación y otra como secretaria que serán elegidas entre sus miembros.

Los miembros del Grupo establecerán sus objetivos y metodologías de trabajo, la frecuencia de las reuniones y los responsables de las distintas tareas, en coordinación con la Comisión Permanente.

#### **Artículo 18. Nodos comarcales de gobernanza participativa**

Las entidades que se adhieran a la Red podrán configurarse como nodos comarcales de participación estable, cuando atendiendo a la realidad comarcal de sus intereses y de forma autónoma deseen participar como catalizadores de la participación pública y la gobernanza participativa en su entorno.

Se integrarán en estos nodos las personas representantes de las Mancomunidades de ámbito comarcal y las personas representantes de los Ayuntamientos que formen parte de la Red; asimismo participará el personal técnico al servicio de las Administraciones que se considere conveniente para dinamizar su actividad.

#### **Artículo 19. Comunidad de prácticas de Gobiernos Abiertos**

El personal técnico de transparencia y participación ciudadana al servicio de las Administraciones podrá constituirse en Comunidad de prácticas de Gobiernos Abiertos para tejer alianzas y redes en los territorios. Ejercerán tareas de dinamización de los nodos comarcales de participación y de cohesión de los grupos de trabajo.

Configurarán un Plan anual de formación en colaboración con la Generalitat, las diputaciones provinciales y las entidades locales. Este Plan anual estará dirigido a responsables públicos y personal técnico al servicio de las Administraciones, se incluirán entre las actividades formativas acciones de diseminación de buenas prácticas y de sensibilización y animación social a la participación.

### **RÉGIMEN DE CONVOCATORIAS Y ASISTENCIAS A LAS REUNIONES DE LA RED**

#### **Artículo 20. De la Asamblea General**

La presidencia de la Red convocará una reunión de forma ordinaria cada seis meses y con carácter extraordinario cuando lo estime oportuno o a petición de alguno de los miembros de la Comisión Permanente.



Las convocatorias se harán por escrito, pudiéndose utilizar medios electrónicos, informáticos y telemáticos que garanticen la correcta recepción. Se convocará individualmente a todos los miembros de la Red, expresando la fecha, la hora y el lugar de la sesión, así como el orden del día.

La Secretaría de la Red coordinará la elaboración del orden del día, que se remitirá a los miembros con una antelación mínima de 48 horas a la celebración de la sesión.

Los miembros de la Red podrán asistir acompañados de personal técnico o funcionario, si así lo consideran oportuno.

La Red podrá acordar, cuando los asuntos a debate lo hagan necesario u oportuno, la asistencia de personas expertas externas en materia de participación ciudadana.

#### **Artículo 21. De la Comisión permanente**

Las reuniones ordinarias tendrán como objetivo la organización de los encuentros semestrales de la Red.

Las reuniones extraordinarias se podrán realizar siempre que se estime oportuno, a petición de alguno de los miembros o según las necesidades de la Red.

#### **FINANCIACIÓN DE LA RED**

##### **Artículo 22**

La financiación de la Red quedará definida por los acuerdos que se adopten en la Asamblea General.

#### **MODIFICACIÓN DE ESTAS NORMAS**

##### **Artículo 23**

Cualquier propuesta de modificación de estas normas deberá ser incluida en el orden del día de la Asamblea General y aprobada por mayoría simple. En cualquier caso, el voto favorable debe ser al menos el de la mitad más uno de los miembros asistentes a la sesión.

Irene Mateu Andreu, jefa del Servicio de Políticas de Participación Ciudadana, dependiente de la Dirección General de Transparencia y Participación de la Presidencia de la Generalitat, como Secretaria de la Red de Gobernanza Local de la Comunitat Valenciana,

**CERTIFICA:**

Que en la sesión plenaria de la Red de Gobernanza Local de la Comunitat Valenciana, celebrada el 14 de julio de 2024 en Almassora (Castellón), se aprobó por unanimidad el nuevo documento de la **Normas de funcionamiento** de la Red de Gobernanza Local de la Comunitat Valenciana, según el **punto 4 del Orden del día**.

València, en la fecha de la firma digital

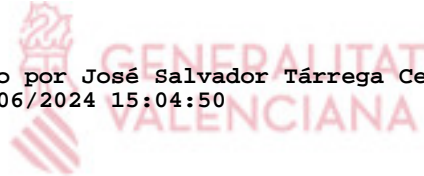
**LA SECRETARIA DE LA RED DE  
GOBERNANZA LOCAL DE LA  
COMUNITAT VALENCIANA**

Firmat per Irene Mateu Andreu, el  
25/06/2024 12:03:50



**Vº Bº  
EL PRESIDENTE DE LA RED DE  
GOBERNANZA LOCAL DE LA  
COMUNITAT VALENCIANA**

Firmado por José Salvador Tárrega Cervera,  
el 25/06/2024 15:04:50



## **FE DE ERRATAS DEL CERTIFICADO DE 25 DE JUNIO DE 2024, DE LA SESIÓN PLENARIA DE LA RED DE GOBERNANZA LOCAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA CELEBRADA EN ALMASSORA (CASTELLÓN)**

### **DONDE DICE**

#### **CERTIFICA:**

Que en la sesión plenaria de la Red de Gobernanza Local de la Comunitat Valenciana, celebrada el 14 de julio de 2024 en Almassora (Castellón), se aprobó por unanimidad el nuevo documento de la **Normas de funcionamiento** de la Red de Gobernanza Local de la Comunitat Valenciana, según el **punto 4 del Orden del día**.

### **DEBE DECIR**

#### **CERTIFICA:**

Que en la sesión plenaria de la Red de Gobernanza Local de la Comunitat Valenciana, celebrada el 14 de junio de 2024 en Almassora (Castellón), se aprobó por unanimidad el nuevo documento de la **Normas de funcionamiento** de la Red de Gobernanza Local de la Comunitat Valenciana, según el **punto 4 del Orden del día**.

València, en la fecha de la firma digital

### **LA SECRETARIA DE LA RED DE GOBERNANZA LOCAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA**

Firmat per Irene Mateu Andreu, el  
10/07/2024 09:42:09

